

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2016-00908

Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, y en los términos del inciso 2 del numeral 3 del artículo 598 del C.G.P, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada sobre los siguientes bienes:

- Embargo del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 002-6025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral – Antioquia.
- Embargo del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 002-5098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral – Antioquia.
- Embargo de los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nros. 018-49416, 018-42409, 018-48649, 018-48650, 018-24528 y 018-123142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia.
- El embargo y secuestro del vehículo Ford Tempo mecánico, modelo 1987, de placas MLN-771, de la Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín - Antioquia.
- Embargo y secuestro del vehículo marca Chevrolet Blazer 4x4, modelo 1984, de placas MLL-397, de la Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín – Antioquia.
- Embargo y secuestro de la camioneta marca Toyota Land Cruiser FZJ-80, modelo 1996, de placas BXD-011, de la Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín – Antioquia.

- El embargo de los aportes sociales que el señor Gabriel Flórez Manrique, identificado con la C.C 70.094.431, tiene depositados en la Cooperativa Colanta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3730b2262e1809fafcaa9ff7731638bd98ee790b13bcdb29cabe939af1af29c6**

Documento generado en 22/03/2022 09:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>